



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE,

Agricultura y Sanidad Vegetal del Ministerio de la Producción provincial, en fecha 27 de Octubre de 2017, solicitando información sobre la materia analizada en esta Resolución, a saber: 1) Si esa Dirección ha tomado conocimiento de la situación mencionada y medidas que se han adoptado al respecto; 2) Si existen antecedentes similares a las situación planteada. En caso afirmativo si se han desarrollado reglamentaciones o protocolos de actuación, adjuntando copia de los mismos, y toda otra información de interés sobre el particular. (fs. 4);

Que, a su turno, en la misma fecha que el anteriormente reseñado se envía el Oficio N.º 0290, dirigido a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, solicitando información acerca de la problemática ventilada en esta Resolución, a la sazón: si existe protocolo elaborado desde el Ministerio de Educación que establezca el modo de actuación en estos casos; si se ha recibido un pedido en ese sentido por parte de los gremios que agrupan al sector; en su caso, número de expte. generado en el SIE y medidas adoptadas o a adoptarse, además de cualquier otra consideración que sea de importancia sobre el particular. (fs. 5);

Que, en fecha 02 de Noviembre de 2017, por Nota N° 337-17, la Secretaría de Educación responde a nuestro requerimiento, aseverando que: *1. El requerimiento efectuado obra en el Acta Paritaria que se adjunta, firmada en el presente año, específicamente en el Punto 13; 2. ...se están realizando reuniones técnicas y consultas con el Ministerio de Medio Ambiente con el fin de elaborar el respectivo Protocolo.*”, adjuntando además copia del Acta dentro de los caratulados: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES S/CONVOCATORIA A PARITARIA DOCENTE 2017” EXP el cual en el apartado titulado SALUD Y SEGURIDAD, en el punto 13, reza: Protocolo de intervención en Escuelas afectadas por la utilización de Agroquímicos Previo a los meses de la siembra. (fs. 6/9);

Que, a su vez, desde el Ministerio de la Producción, el Ing. Agrónomo Marcelo Bargellini, Secretario de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales, a nuestro requerimiento, responde: *“...el Ministerio de la Producción ha tomado conocimiento de la situación y el día 1 de noviembre ha enviado a personal de la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal para entrevistar a las docentes denunciantes e iniciar las actuaciones e investigación administrativas respectivas. Posteriormente, en fecha 3 de*

P



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

noviembre se realizó una visita al productor agropecuario que explota el campo en cuestión labrándose acta de inspección N.º 15388. Acto seguido se entrevistó al Intendente municipal de San Genaro quien entregó copias de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el municipio. Cabe aclarar que están corriendo los plazos de ley a efectos de la producción del respectivo descargo, luego del cual se continuarán las investigaciones respecto de la eventual intervención de un profesional ingeniero agrónomo en la confección de una receta agronómica de autorización de aplicación, productos fitosanitarios utilizados, recaudos recomendados, etc.”

“... No poseemos antecedentes similares a la situación planteada respecto de la Escuela en cuestión. En cuanto a protocolos de actuación, tenemos noticia que AMSAFE ha difundido entre sus afiliados un protocolo de acción para este tipo de casos, el cual fue puesto a consideración de las autoridades del Ministerio de Educación provincial para su eventual implementación oficial. Por nuestra parte, lo invitamos a visitar la página www.produccion.santafe.gov.ar/sifisa donde pueden bajarse, entre otra informaciones, un protocolo y un formulario de denuncias para que el público en general pueda denunciar cualquier irregularidad respecto de las diversas actividades reguladas en la Ley 11273.” “...Se adjuntan informes del personal de inspección enviado al lugar de la denuncia y copia del acta de inspección referida”. (fs. 12/16);

Que, habiendo realizado un análisis pormenorizado de todo lo actuado por las autoridades encargadas de velar por el respeto a los derechos humanos de la población podemos concluir que, sobre el caso puntual, los Organismos responsables y encargados de su custodia ante un actuar, cuanto menos negligente, que pone en peligro la salud de las posibles víctimas, en forma inmediata se ha activado y puesto en marcha el aparato gubernamental para determinar las posibles responsabilidades de los involucrados y su sanción, en el caso de corresponder;

Que, dado que nada hay para reprochar a las autoridades provinciales en su actuar y, solo a los fines de prevenir futuros casos como el analizado en estos actuados, resta realizar algunas consideraciones tendientes al mejoramiento de la temática que involucra agroquímicos y fumigaciones, tales como: aumentar los controles sobre este tipo de prácticas; brindar asesoramiento e información exhaustiva y actualizada a los involucrados en estas

PC



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE,

actividades; concientizar e informar mediante distintos canales de difusión las consecuencias sanitarias de determinados proceder; mayor educación ambiental de productores y manipuladores de productos fitosanitarios; trabajar en forma mancomunada con la cartera de Educación a los fines de consensuar con todos los actores un Protocolo de actuación que garantice, de forma amplia y eficaz, la salud de la comunidad educativa de los establecimientos rurales; entre otros;

Que, es dable destacar la celeridad con que se han respondido nuestros requerimientos por parte de los Organismos públicos involucrados en la temática además de la decisión de brindar una adecuada y pronta resolución;

Que, por todo lo expuesto anteriormente y atento a que luego de practicadas todas las gestiones de instrucción y oficiosas dentro de este Expediente nada aparece como objetable a la Administración Pública provincial en su proceder ante la problemática ventilada en esta Resolución, aprovechamos la oportunidad para reforzar las recomendaciones sobre medio ambiente realizadas en otras del mismo tenor y que fueran reseñadas supra;

Que, por ello Recomendamos a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe aumentar los controles sobre las fumigaciones con agroquímicos; brindar asesoramiento e información exhaustiva y actualizada a los involucrados en estas actividades; concientizar e informar mediante distintos canales de difusión las consecuencias sanitarias de determinados proceder; brindar mayor educación ambiental a productores y manipuladores de productos fitosanitarios; trabajar en consonancia con la cartera de Educación, demás interesados y posibles perjudicados en la problemática, para lograr un Protocolo de actuación que garantice, de forma amplia y eficaz, la salud de la comunidad educativa de los establecimientos rurales; entre otras medidas tendientes a optimizar la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la presente queja iniciada de oficio de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 62 sgts. y cc. de la ley N° 10.396.


ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE que, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley 11.717 de “Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable”, aumente los controles sobre las fumigaciones con agroquímicos; brinde asesoramiento e información exhaustiva y actualizada a los involucrados en estas actividades; concientice e informe mediante distintos canales de difusión las consecuencias sanitarias de determinados proceder; brinde mayor educación ambiental a productores y manipuladores de productos fitosanitarios; trabaje en consonancia con la cartera de Educación, demás interesados y posibles perjudicados en la problemática para lograr un Protocolo de actuación que garantice, de forma amplia y eficaz, la salud de la comunidad educativa de las escuelas rurales, entre otras medidas tendientes a optimizar la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Aprobar todas las actuaciones y gestiones realizadas por el personal de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: Proceder al archivo del expediente previa comunicación a los interesados (cfr. Art. 65º de la Ley 10.396).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


: Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe